



DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

ThermoFisher
SCIENTIFIC

The world leader in serving science

INVITROGEN ARGENTINA SA
RUT/CUIT:30707248757
FRANCISCO ITURRI 1474 - CABA,
T (011)45562800

603922

COMPROBANTE: COTIZACION

FECHA: 30/08/21

Validez de la propuesta: 09/09/21

Moneda Dólar Americano

Ciente: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MART

Beneficiário: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MART

Domicilio: YAPEYU 2068 BILLINGHURST

Localidad: BILLINGHURST BA BA C. Postal:1650

Teléfono: -5,19792E+13

RUT/C.U.I.T/CUIL: 30662473916

Ref.Clientes

Subsidio / Proyecto:

Contacto: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MART

Condicion de Pago: CR - 30 DIAS

Vendedor

Tipo de Flete .

Seq.	Reglón	Codigo	Detalle	Presentación	Marca	Plazo Entrega	Cantidad Pedida	Precio Venta	IVA	%IVA	Precio Total
1		11835030	GIBCO RPMI MEDIUM 1640 1X	500 ML	Gibco	Dias5iteis	1,000	59,24			59,24
2		FLETE01	CABA Y GRAN BS AS		.	.	1,000	3,63			3,63
Sub Total:											62,87
Total:											62,87

Observaciones:

El procesamiento de esta cotización quedara sujeto a su situación de créditos y cobranzas al momento de la emisión de la factura.

Estos productos son exclusivamente para uso en investigación, no para uso diagnóstico ni terapéutico humano o animal salvo que se exprese lo contrario.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, establecidas en este Contrato, por razones ajenas a su control, debidamente comprobadas, y que se originen por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

La Parte afectada por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor deberá notificar a la otra, en 5 (cinco) días y por escrito, el alcance del hecho y el tiempo estimado durante el cual no podrá cumplir o se verá obligado a retrasar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato, estando también obligado a notificar a la otra Parte, cuando finalicen sus efectos.

En el supuesto en que el caso fortuito o fuerza mayor solo retrase parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, la Parte afectada cumplirá aquellas obligaciones que no se vieron afectadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si ocurre un caso fortuito o un evento de fuerza mayor, que impida en su totalidad cumplir con las obligaciones del Contrato, las obligaciones de las Partes bajo el Contrato se darán por suspendidas, y dicha suspensión no excederá, el tiempo que dure el caso fortuito o fuerza mayor.

Si las causas de caso fortuito o fuerza mayor duran más de 60 (sesenta) días, cada Parte puede solicitar a la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si las obligaciones contractuales no se cumplen dentro del nuevo plazo acordado entre las Partes, la Parte perjudicada puede rescindir el Contrato, por escrito, sin necesidad de declaración judicial. En dicho supuesto las Partes llevarán a cabo las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo satisfactorio y de buena fe respecto a la terminación del contrato.

Para fines de aclaración, los eventos de fuerza mayor se definen como cualquier causa que no esté bajo el control razonable de las Partes, y que no sean causadas por sus acciones u omisiones, incluidos, entre otros, desastres naturales, huelgas, incendios, inundaciones, huracanes, terremotos, desorden civil, disturbios, orden de cualquier órgano judicial o administrativo, embargo, actos gubernamentales, guerra (declarada o no), terrorismo, restricciones aduaneras u otras causas similares, restricciones en la cadena de suministro y logística (frete aéreo y terrestre).

Contacto:

Nombre: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MART

E-mail: DEBORA.LAZA@UNSAM.EDU.AR